

RESOLUCIÓN N° 269-2018-C.O. /UNACH

Chota, 25 de mayo del 2018

-1-

VISTO:

Carta N° 004-2018-UNACH/UGT-AC, de fecha 24 de mayo de 2018; Carta N° 072-2018-UNACH/SG, de fecha 24 de mayo de 2018; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 25 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N° 004-2018-UNACH/UGT-AC, de fecha 24 de mayo de 2018, el Especialista de la Unidad de Grados y Títulos – Archivo Central, presenta ante Secretarial General, la propuesta de la Directiva Denominada: Patrimonio Documental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de garantizar la accesibilidad, integridad y custodia del patrimonio documental de la UNACH, así como satisfacer las necesidades de información para una correcta gestión administrativa y facilitar la documentación necesaria para la investigación histórica y jurídica.

Que, el objetivo de la presente directiva es establecer el procedimiento de organización, clasificación, codificación y custodia del patrimonio documental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, así como satisfacer las necesidades de información para una correcta gestión administrativa, y facilitar la documentación necesaria para la investigación histórica y jurídica.

Que, mediante Carta N° 072-2018-UNACH/SG, de fecha 24 de mayo de 2018, el Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, solicita la revisión y/o aprobación de la Directiva Denominada: "Patrimonio Documental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, en Sesión Ordinaria Número Dieciséis (16), de fecha 25 de mayo de 2018, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 426-C.O.UNACH, aprueba la Directiva N° 04-2018- UNACH, denominada: "Patrimonio Documental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".



Universidad Nacional Autónoma de Chota
" Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN N° 269-2018-C.O. /UNACH

Chota, 25 de mayo del 2018

-2-

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

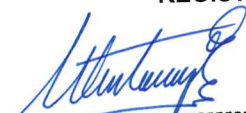
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 04-2018- UNACH, denominada: denominada: "Patrimonio Documental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dra. FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES
PRESIDENTA
COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA




Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c

Administración
Abastecimientos
Informática
Archivo